

PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL UNIÓN VIAL CAMINO DEL PACÍFICO S.A.S.

1. INTRODUCCIÓN.

El presente Programa de Transparencia y Ética Empresarial de **UNIÓN VIAL CAMINO DEL PACÍFICO S.A.S.** abarca los criterios establecidos en la Ley 1778 de 2016 y en el Capítulo XIII de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades (Circular Externa 100-000008 del 12 de julio de 2022), además de ser una guía que permita tomar decisiones en las que prevalezca la buena fe, el buen criterio, la responsabilidad, el sentido común y la prudencia.

En virtud del presente Programa, UNIÓN VIAL CAMINO DEL PACÍFICO S.A.S. y sus Altos Directivos demuestran su compromiso con la promoción por convicción, entre su equipo humano de trabajo, sus clientes, contratistas y demás grupos de interés el mayor rigor y pulcritud en todos sus comportamientos, los cuales deben estar regidos e inspirados por los más altos estándares de la ética, la moral y la transparencia.

A través de este documento, UNIÓN VIAL CAMINO DEL PACÍFICO S.A.S. busca afianzar una cultura organizacional basada en los principios de la ética, promover el respeto por las normas de la libre competencia, asegurar la veracidad y la transparencia en la información de UNIÓN VIAL CAMINO DEL PACÍFICO S.A.S. de cualquier naturaleza, salvaguardar la buena imagen y reputación de UNIÓN VIAL CAMINO DEL PACÍFICO S.A.S., y garantizar un enfoque de control interno orientado principalmente en la identificación y prevención de aquellas potenciales conductas que no se ajusten a las normas internas y a la Ley.

1.1. Definiciones.

Las definiciones relacionadas a continuación, sirven de referencia y se aplicarán en la medida que el contexto del presente Programa de Transparencia y Ética Empresarial lo permita.

Activos Totales: Son todos los activos, corrientes y no corrientes, reconocidos en el estado de situación financiera que corresponden a los recursos económicos presentes controlados por la Empresa

Altos Directivos: Son los Administradores y los principales ejecutivos de UNIÓN VIAL CAMINO DEL PACÍFICO S.A.S., es decir, los Gerentes, los Directores, y los Miembros de Junta Directiva, vinculados o no laboralmente a UNIÓN VIAL CAMINO DEL PACÍFICO S.A.S.

Asociados: Son aquellas personas naturales o jurídicas que han realizado un aporte en dinero, en trabajo o en otros bienes apreciables en dinero a UNIÓN VIAL CAMINO DEL PACÍFICO S.A.S. a cambio de cuotas, partes de interés, acciones o cualquier otra forma de participación que contemplen las leyes colombianas.

Auditoría de Cumplimiento: Es la revisión sistemática, crítica y periódica respecto de la debida ejecución del Programa de Transparencia y Ética Empresarial.

Beneficio Personal: Cualquier tipo de obsequio, gratificación, favor, servicio, préstamo, herencia (excepto de un pariente), comisión o compensación o cualquier cosa de valor monetario, excepto por lo permitido en el presente Manual o en el Código de Conducta del Grupo Sacyr.

Contratista(s): En el contexto de un negocio o transacción internacional, es todo aquel tercero que preste servicios a UNIÓN VIAL CAMINO DEL PACÍFICO S.A.S. o que tenga con este una relación jurídica contractual de cualquier naturaleza, como proveedores, intermediarios, agentes, distribuidores, asesores, consultores y personas que sean parte en contratos de colaboración o de riesgo compartido con UNIÓN VIAL CAMINO DEL PACÍFICO S.A.S.

Corrupción: Es todo hecho, tentativa u omisión deliberada para obtener un Beneficio Personal o un beneficio para terceros en detrimento de los principios organizacionales, independiente de los efectos financieros sobre las empresas.

Debida Diligencia: Es el proceso de revisión y evaluación constante y periódico que debe realizar UNIÓN VIAL CAMINO DEL PACÍFICO S.A.S. de acuerdo con el Riesgo de Corrupción y de Soborno Transnacional al que se encuentre expuesta.

Documentos Relacionados: Son el Código de Conducta del Grupo Sacyr; la Política anticorrupción y de relación del Grupo Sacyr con funcionarios públicos y autoridades; la Política de cumplimiento normativo del Grupo Sacyr en materia de defensa de la competencia; la Política de cumplimiento normativo del Grupo Sacyr en materia de prevención de delitos política de donaciones y patrocinios; la Política del Grupo Sacyr de aceptación y ofrecimiento de regalos y atenciones; el Procedimiento del Grupo Sacyr para la realización de patrocinios; el Procedimiento del Grupo Sacyr para la aceptación y ofrecimiento de regalos y atenciones; el Protocolo de Actuación ante Incumplimiento Modelo Colombia; y el Procedimiento regulador de la línea de consulta y denuncia del Grupo Sacyr.

Empleado(s): Es el individuo que se obliga a prestar un servicio personal bajo subordinación a una UNIÓN VIAL CAMINO DEL PACÍFICO S.A.S., a cambio de una remuneración.

Factores de Riesgo: son los posibles elementos o causas generadoras del Riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional para UNIÓN VIAL CAMINO DEL PACÍFICO S.A.S.

Normas anticorrupción y antisoborno: Son las Normas Nacionales contra la corrupción, la Ley FCPA, la Convención contra el Soborno Transnacional de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), la Ley UK Bribery, y cualquier otra ley aplicable contra la corrupción y el soborno. Así mismo, se tendrán en cuenta las siguiente normas como normas anticorrupción y antisoborno: La Convención para Combatir el Cohecho de servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales; b. La Convención Interamericana contra la Corrupción de la Organización de los Estados Americanos- OEA; c. El Convenio Penal sobre la Corrupción del Consejo de Europa; d. El Convenio Civil sobre la Corrupción del Consejo de Europa; e. La Convención de la Unión Africana para prevenir y combatir la corrupción; y f. La Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (CNUCC).

Normas nacionales contra la corrupción: Son la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), así como sus decretos reglamentarios y las normas que la modifiquen, complementen o sustituyan; y la Ley 1778 de 2016.

Oficial de Cumplimiento: Es la persona natural designada por la Junta Directiva para liderar y administrar el Sistema de Gestión de Riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional. Este individuo podrá, si así lo deciden los órganos competentes de UNIÓN VIAL CAMINO DEL PACÍFICO S.A.S. asumir funciones en relación con otros sistemas de gestión de riesgo, tales como los relacionados con el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, la protección de datos personales y la prevención de infracciones al régimen de competencia.

Personas Sujetas: Se refiere a los Asociados, Altos Directivos, Contratistas, y cualquier otra persona que tenga una relación de cooperación o contractual con UNIÓN VIAL CAMINO DEL PACÍFICO S.A.S. que se encuentran obligadas al cumplimiento del presente Manual.

Políticas de Cumplimiento: Son las políticas generales que adoptan los Altos Directivos de UNIÓN VIAL CAMINO DEL PACÍFICO S.A.S. para que esta última pueda llevar a cabo sus negocios de manera ética, transparente y honesta y esté en condiciones de identificar, detectar, prevenir y atenuar los riesgos relacionados con la Corrupción y el Soborno Transnacional.

Principios: Son los principios que tienen como finalidad la puesta en marcha de los sistemas de gestión de riesgos de Soborno y otros actos y conductas que se consideran ilícitas por carecer de legitimidad y transparencia.

Programa de Transparencia y Ética Empresarial: Es el documento que recoge la Política de Cumplimiento, los procedimientos específicos a cargo del Oficial de Cumplimiento, encaminados a poner en funcionamiento las Políticas de Cumplimiento, con el fin de identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar el Riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional que pueda afectar a UNIÓN VIAL CAMINO DEL PACÍFICO S.A.S., conforme a la Matriz de Riesgo, y demás instrucciones y recomendaciones establecidas en el Capítulo XIII de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades (Circular Externa 100-000008 del 12 de julio de 2022).

Riesgo de Soborno Transnacional y Corrupción: Es el Riesgo de Corrupción y el Riesgo de Soborno Transnacional.

Riesgo de Corrupción: Es la posibilidad de que, por acción u omisión, se desvíen los propósitos de la administración pública o se afecte el patrimonio público hacia un beneficio privado.

Riesgo de Soborno Transnacional: Es la posibilidad de que una persona jurídica, directa o indirectamente dé, ofrezca o prometa a un Servidor Público Extranjero sumas de dinero, objetos de valor pecuniario o cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un Negocio o Transacción Internacional.

Servidor Público Extranjero: De acuerdo con el alcance previsto en el Parágrafo Primero del artículo 2 de la Ley 1778, se considera servidor público extranjero toda persona que tenga un cargo legislativo, administrativo o judicial en un Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o una jurisdicción extranjera, sin importar si el individuo hubiere sido nombrado o elegido. También se considera servidor público extranjero toda persona que ejerza una función pública para un Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o en una jurisdicción extranjera, sea dentro de un organismo público, o de una empresa del Estado o una entidad cuyo poder de decisión se encuentre sometido a la voluntad del Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o de

una jurisdicción extranjera. También se entenderá que ostenta la referida calidad cualquier funcionario o agente de una organización pública internacional.

Soborno Transnacional: Es el acto en virtud del cual uno de los Altos Directivos, Asociados, contratistas, o Empleados de UNIÓN VIAL CAMINO DEL PACÍFICO S.A.S., da, ofrece o promete a un servidor público extranjero, de manera directa o indirecta: (i) sumas de dinero, (u) objetos de valor pecuniario o (iii) cualquier Beneficio Personal a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional.

1.2. Alcance.

El Programa de Transparencia y Ética Empresarial aplica a todo el equipo humano vinculado a UNIÓN VIAL CAMINO DEL PACÍFICO S.A.S. y a todas las partes relacionadas y grupos de interés, entendidos como clientes, distribuidores, contratistas, asociados y en general a todos aquellos con quienes directa o indirectamente se establezca alguna relación comercial, contractual o de cooperación con UNIÓN VIAL CAMINO DEL PACÍFICO S.A.S.

El objetivo de este Programa es, además, declarar públicamente el compromiso de UNIÓN VIAL CAMINO DEL PACÍFICO S.A.S. y sus Altos Directivos con un actuar ético y transparente ante sus grupos de interés, y el conducir los negocios de una manera responsable, actuando bajo una filosofía de prevención, mitigación y concientización sobre los actos que contrarían los principios corporativos y la regulación vigente sobre el particular.

Este Programa tiene como propósitos:

- i) Promover y asegurar dentro de UNIÓN VIAL CAMINO DEL PACÍFICO S.A.S., conductas y actos ajustados a la normas legales e internas y las buenas costumbres.
- ii) La identificación y establecimiento de responsabilidades de las personas involucradas en actos no transparentes.
- iii) La regulación de los mecanismos y procedimientos para la prevención de actos contrarios al interés corporativo.

Así mismo, cuenta con los siguientes objetivos:

- i) Coordinar las acciones necesarias para prevenir y controlar potenciales situaciones de fraude, soborno, materialización de conflictos de interés y corrupción.
- ii) Implementar en UNIÓN VIAL CAMINO DEL PACÍFICO S.A.S. procedimientos conducentes a la prevención, detección y tratamiento de conductas no ajustadas al ordenamiento jurídico, propendiendo por su mejoramiento continuo. La identificación y evaluación de los riesgos se debe realizar siguiendo la metodología y la política de riesgos definida por UNIÓN VIAL CAMINO DEL PACÍFICO S.A.S.
- iii) Desarrollar una cultura organizacional basada en el principio de la legalidad y en la aplicación de los principios de la ética y la transparencia.

- iv) Asegurar el debido proceso en la investigación de todo presunto acto fraudulento, de Corrupción o Soborno Transnacional, asegurando la confidencialidad en el manejo de la información, el derecho a la defensa y a la contradicción, la gradualidad y la proporcionalidad de las medidas correctivas.
- v) Promover la transparencia, la prevención y la detección de acciones contrarias a la Ley y las normas internas, manteniendo canales adecuados para favorecer la comunicación con las personas vinculadas.
- vi) Fomentar el deber de lealtad de los Empleados comunicando responsablemente cualquier sospecha de acto fraudulento, de Soborno, Corrupción u otras conductas que afecten la transparencia de las que tengan conocimiento.

1.3. Principios de la Política de Transparencia y Ética Empresarial.

En el presente Programa de Transparencia y Ética Empresarial se establecen los principios fundamentales que reflejan o deben reflejar las acciones de todas las personas vinculadas a UNIÓN VIAL CAMINO DEL PACÍFICO S.A.S., y que están incluidos en los Documentos Relacionados, en el Capítulo XIII de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades (Circular Externa 100-000008 del 12 de julio de 2022) y las normas que la modifiquen, sustituyan o adicionen, y en la normativa sobre el particular.

Los siguientes son los procesos normativos y corporativos que deben seguirse en el marco del presente Programa:

- 1. Compromiso de los Altos Directivos en la prevención de la Corrupción y Soborno Transnacional:** Esto requiere un compromiso de los Altos Directivos de UNIÓN VIAL CAMINO DEL PACÍFICO S.A.S. en la correcta elaboración y diseño del Programa de Transparencia y Ética Empresarial.
- 2. Evaluación de los riesgos relacionados con la Corrupción y el Soborno Transnacional:** En el marco de este principio, UNIÓN VIAL CAMINO DEL PACÍFICO S.A.S. ha adoptado procedimientos de evaluación proporcionales a su tamaño, estructura, naturaleza, países de operación y actividades específicas que desarrolla.
- 3. Programa de Ética Empresarial:** En cumplimiento de este principio, en este documento de establecen las responsabilidades asignadas a los distintos grupos de interés respecto de la correcta puesta en marcha del Programa de Ética Empresarial.
- 4. Oficial de Cumplimiento:** Con base en este principio, el Oficial de Cumplimiento depende únicamente de los Altos Directivos y tiene acceso directo a estos últimos, además de contar con la autonomía y los recursos humanos, tecnológicos y económicos requeridos para poner en marcha el Programa de Ética Empresarial.
- 5. Debida Diligencia:** Este principio está orientado a suministrarle a UNIÓN VIAL CAMINO DEL PACÍFICO S.A.S. los elementos necesarios para identificar y evaluar los riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional que estén relacionados con sus actividades.

- 6. Control y supervisión de las Políticas de Cumplimiento y Programa de Ética Empresarial:** De acuerdo con este principio, UNIÓN VIAL CAMINO DEL PACÍFICO S.A.S. realiza una evaluación periódica, concretamente cada año, de los elementos y las características de su Programa de Transparencia y Ética Empresarial.
- 7. Divulgación de las Políticas de Cumplimiento y Programa de Ética Empresarial:** UNIÓN VIAL CAMINO DEL PACÍFICO S.A.S. se encargará de que las Personas Sujetas conozcan adecuadamente el Programa de Ética Empresarial, a través de capacitaciones, entrega de este documento y su disponibilidad permanente en la página web de UNIÓN VIAL CAMINO DEL PACÍFICO S.A.S.
- 8. Canales de comunicación:** En virtud de este principio, UNIÓN VIAL CAMINO DEL PACÍFICO S.A.S. cuenta con los mecanismos de reporte a violaciones del Programa de Transparencia y Ética Empresarial.

De acuerdo con lo anterior, toda persona vinculada a UNIÓN VIAL CAMINO DEL PACÍFICO S.A.S. es responsable de la adecuada y correcta aplicación del presente Programa de Transparencia y Ética Empresarial. Por lo tanto, cuenta de manera especial con todo el respaldo de la Alta Dirección para obrar en consonancia con los principios mencionados. Por ese motivo, UNIÓN VIAL CAMINO DEL PACÍFICO S.A.S. valora y reconoce el esfuerzo y el compromiso de aquellas personas que obran con rectitud y velan por la integridad de la gestión empresarial.

Es imperativo anteponer la observancia de los principios y valores éticos, al logro de las metas de UNIÓN VIAL CAMINO DEL PACÍFICO S.A.S., generando una cultura orientada a aplicar y hacer cumplir las políticas que integran el Sistema de Gestión. Los Empleados o Contratistas de UNIÓN VIAL CAMINO DEL PACÍFICO S.A.S. que se encuentren facultados para realizar compras o negociaciones nacionales o internacionales tienen la obligación de desarrollar un debido proceso de investigación para conocer adecuadamente a los terceros, especialmente en los casos de servidores públicos o entidades gubernamentales.

2. RESPONSABLES DE LA PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN Y EL SOBORNO TRANSNACIONAL AL INTERIOR DE UNIÓN VIAL CAMINO DEL PACÍFICO S.A.S.

En atención a la expedición y cumplimiento de este Programa de Transparencia y Ética Empresarial, los Asociados, los Altos Directivos y todos los Empleados y Contratistas de UNIÓN VIAL CAMINO DEL PACÍFICO S.A.S. prevendrán el Corrupción y Soborno Transnacional.

2.1. Asociados

Los Asociados de UNIÓN VIAL CAMINO DEL PACÍFICO S.A.S., por medio de este Programa de Transparencia y Ética Empresarial, se obligan a:

1. Liderar la estrategia de comunicación adecuada para garantizar la divulgación eficaz tanto interna como externa de este Programa de Transparencia y Ética Empresarial, incluyendo pero sin limitarse a la puesta en marcha de mecanismos para comunicarle a quien corresponda las consecuencias de infringir Programa de Transparencia y Ética Empresarial.
2. Suministrar recursos económicos, humanos y tecnológicos que requiera el Oficial de Cumplimiento para el cumplimiento de su labor.

3. Asumir el compromiso dirigido a la prevención del Soborno Internacional así como de cualquier otro Acto de Corrupción, de forma tal que UNIÓN VIAL CAMINO DEL PACÍFICO S.A.S. pueda llevar a cabo sus negocios de manera ética, transparente y honesta.
4. Tomar las acciones pertinentes contra quien corresponda cuando se infrinja lo previsto en este Programa de Transparencia y Ética Empresarial.

2.2. Junta Directiva

En relación con el Programa de Transparencia y Ética Empresarial, la Junta Directiva de UNIÓN VIAL CAMINO DEL PACÍFICO S.A.S. tiene a su cargo las siguientes funciones:

- i. Expedir y definir la Política de Cumplimiento.
- ii. Definir el perfil del Oficial de Cumplimiento conforme a la Política de Cumplimiento.
- iii. Designar al Oficial de Cumplimiento.
- iv. Aprobar el documento que contemple el PTEE.
- v. Asumir un compromiso dirigido a la prevención de los Riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional, de forma tal que UNIÓN VIAL CAMINO DEL PACÍFICO S.A.S. pueda llevar a cabo sus negocios de manera ética, transparente y honesta.
- vi. Asegurar el suministro de los recursos económicos, humanos y tecnológicos que requiera el Oficial de Cumplimiento para el cumplimiento de su labor.
- vii. Ordenar las acciones pertinentes contra los Asociados, que tengan funciones de dirección y administración en UNIÓN VIAL CAMINO DEL PACÍFICO S.A.S., los Empleados, y administradores, cuando cualquiera de los anteriores infrinja lo previsto en el PTEE.
- viii. Liderar una estrategia de comunicación y pedagogía adecuada para garantizar la divulgación y conocimiento eficaz de las Políticas de Cumplimiento y del PTEE a los Empleados, Asociados, Contratistas (conforme a los Factores de Riesgo y Matriz de Riesgo) y demás partes interesadas identificadas.

2.3. Representante Legal

El Representante Legal de UNIÓN VIAL CAMINO DEL PACÍFICO S.A.S. tiene a su cargo las siguientes funciones:

- i. Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la Junta Directiva, la propuesta del PTEE.
- ii. Velar porque el PTEE se articule con las Políticas de Cumplimiento adoptadas por la Junta Directiva.
- iii. Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del PTEE.
- iv. Proponer la persona que ocupará la función de Oficial de Cumplimiento, para la designación por parte de la Junta Directiva.
- v. Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento del PTEE, cuando lo requiera esta Superintendencia.
- vi. Asegurar que las actividades que resulten del desarrollo del PTEE se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.

2.4. Oficial de Cumplimiento

El Oficial de Cumplimiento debe ser considerado como la máxima autoridad en materia de gestión del Riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional en UNIÓN VIAL CAMINO DEL PACÍFICO S.A.S.

Será designado por la Junta Directiva de UNIÓN VIAL CAMINO DEL PACÍFICO S.A.S. y tendrá a su cargo la gestión del Programa de Transparencia y Ética Empresarial. En el desarrollo de sus funciones, en especial de la Auditoría de Cumplimiento que realice al Programa de Transparencia y Ética Empresarial, el Oficial de Cumplimiento dependerá únicamente de los Altos Directivos y tendrá acceso directo a estos últimos. Debido a la diferencia de las funciones que corresponden al revisor fiscal, al representante legal y al Oficial de Cumplimiento, no se deberá designar al revisor fiscal o al representante legal como Oficial de Cumplimiento.

2.4.1. Requisitos mínimos para ser designado como Oficial de Cumplimiento

La persona natural designada como Oficial de Cumplimiento de UNIÓN VIAL CAMINO DEL PACÍFICO S.A.S., debe cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

- a. Gozar de la capacidad de tomar decisiones para gestionar el Riesgo C/ST y tener comunicación directa con, y depender directamente de, la Junta Directiva.
- b. Contar con conocimientos suficientes en materia de administración de Riesgo C/ST y entender el giro ordinario de las actividades de UNIÓN VIAL CAMINO DEL PACÍFICO S.A.S.
- c. Contar con el apoyo de un equipo de trabajo humano y técnico, de acuerdo con el Riesgo C/ST y el tamaño de UNIÓN VIAL CAMINO DEL PACÍFICO S.A.S.
- d. No pertenecer a la administración, a los órganos sociales o pertenecer al órgano de revisoría fiscal (fungir como revisor fiscal o estar vinculado a la empresa de revisoría fiscal que ejerce esta función, si es el caso) o quien ejecute funciones similares o haga sus veces en UNIÓN VIAL CAMINO DEL PACÍFICO S.A.S.
- e. Cuando el Oficial de Cumplimiento no se encuentre vinculado laboralmente a la Entidad Obligada, esta persona natural puede estar o no vinculada a una persona jurídica.
- f. No fungir como Oficial de Cumplimiento, principal o suplente, en más de diez (10) Empresas. Para fungir como Oficial de Cumplimiento de más de una Empresa Obligada, (i) el Oficial de Cumplimiento deberá certificar; y (ii) el órgano que designe al Oficial de Cumplimiento deberá verificar, que el Oficial de Cumplimiento no actúa como tal en Empresas que compiten entre sí.
- g. Cuando exista un grupo empresarial o una situación de control declarada, el Oficial de Cumplimiento de la matriz o controlante podrá ser la misma persona para todas las sociedades que conforman el grupo o conglomerado, independientemente del número de sociedades que lo conformen.
- h. Estar domiciliado en Colombia.

2.4.2. Funciones.

El Oficial de Cumplimiento tiene como responsabilidad principal implementar y articular el Programa de Transparencia y Ética Empresarial y por lo tanto tiene a su cargo las siguientes funciones:

- a. Presentar con el representante legal, para aprobación de la Junta Directiva la propuesta del PTEE.
- b. Presentar, por lo menos una vez al año, informes a la Junta Directiva. Como mínimo, los reportes deberán contener una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del PTEE y, de ser el caso, proponer las mejoras respectivas. Así mismo, demostrar los resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento y de la administración de UNIÓN VIAL CAMINO DEL PACÍFICO S.A.S., en general, en el cumplimiento del PTEE.
- c. Velar porque el PTEE se articule con las Políticas de Cumplimiento adoptada por la Junta Directiva.
- d. Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del PTEE.
- e. Implementar una Matriz de Riesgos y actualizarla conforme a las necesidades propias de UNIÓN VIAL CAMINO DEL PACÍFICO S.A.S., sus Factores de Riesgo, la materialidad del Riesgo C/ST y conforme a la Política de Cumplimiento.
- f. Garantizar la implementación de canales apropiados para permitir que cualquier persona informe, de manera confidencial y segura acerca de incumplimientos del PTEE y posibles actividades sospechosas relacionadas con Corrupción.
- g. Verificar la debida aplicación de la política de protección a denunciantes que la Entidad Obligada haya establecido y, respecto a empleados, la política de prevención de acoso laboral conforme a la ley.
- h. Establecer procedimientos internos de investigación en UNIÓN VIAL CAMINO DEL PACÍFICO S.A.S. para detectar incumplimientos del PTEE y actos de Corrupción.
- i. Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.
- j. Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia aplicable a UNIÓN VIAL CAMINO DEL PACÍFICO S.A.S.
- k. Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo C/ST.
- l. Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del Riesgo C/ST que formarán parte del PTEE.
- m. Realizar la evaluación del cumplimiento del PTEE y del Riesgo C/ST al que se encuentra expuesta UNIÓN VIAL CAMINO DEL PACÍFICO S.A.S.
- n. Definir, adoptar y monitorear acciones y herramientas para la detección del Riesgo C/ST, conforme a la Política de Cumplimiento para prevenir el Riesgo C/ST y la Matriz de Riesgos.

2.5. Revisor Fiscal

El Revisor Fiscal de UNIÓN VIAL CAMINO DEL PACÍFICO S.A.S. deberá denunciar ante las autoridades competentes cualquier acto de Corrupción que conozca en desarrollo de sus funciones, de conformidad con lo previsto en las normas nacionales contra la corrupción. Así mismo, deberá poner estos hechos en conocimiento de los órganos sociales y de la administración de UNIÓN VIAL CAMINO DEL PACÍFICO S.A.S. Las denuncias correspondientes deberán presentarse dentro de los seis (6) meses siguientes al momento en que el Revisor Fiscal hubiere tenido conocimiento de los hechos.

En cumplimiento de su deber, el revisor fiscal, debe prestar especial atención a las alertas que pueden dar lugar a sospecha de un acto relacionado con un posible acto de Corrupción.

2.6. Empleados y Contratistas

Los Empleados y Contratistas deben velar por una gestión transparente en sus respectivas áreas y en UNIÓN VIAL CAMINO DEL PACÍFICO S.A.S. en general. Cualquier empleado que tenga conocimiento sobre los actos contrarios a la ética y transparencia y empresarial debe reportarlo inmediatamente por los medios establecidos en el presente Manual.

2.7. Empleados y Contratistas expuestos al riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional

Los Empleados y los Contratistas de UNIÓN VIAL CAMINO DEL PACÍFICO S.A.S. que por la naturaleza de sus funciones se vean expuestos en mayor medida a los riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional, deberán, además de velar por una gestión transparente en sus respectivas áreas y en UNIÓN VIAL CAMINO DEL PACÍFICO S.A.S. y reportar inmediatamente cualquier acto contrario a la ética y transparencia y empresarial, demostrar un especial cuidado en el manejo de los recursos financieros y no financieros que pueda conllevar a un acto contrario al Programa de Transparencia y Ética Empresarial de UNIÓN VIAL CAMINO DEL PACÍFICO S.A.S.

En ese sentido, de conformidad con lo previsto en el Código de Conducta del Grupo Sacyr, todas las transacciones de UNIÓN VIAL CAMINO DEL PACÍFICO S.A.S. deben ser reflejadas con claridad y precisión en los archivos y libros de sus sociedades. En particular, los funcionarios de UNIÓN VIAL CAMINO DEL PACÍFICO S.A.S. que participen en el registro, elaboración, revisión o reporte de la información financiera, conocerán y cumplirán tanto la normativa legal como los procedimientos de control interno aplicables, prohibiéndose:

- a. El registro de operaciones en soportes extracontables no registrados en libros oficiales.
- b. El no registro de operaciones realizadas o la mala consignación de las mismas.
- c. El registro de gastos, ingresos, activos o pasivos inexistentes.
- d. El registro de asientos en los libros de contabilidad con indicación incorrecta de su objeto.
- e. La utilización de documentos falsos.
- f. La destrucción deliberada de documentos de contabilidad antes del plazo previsto en la ley que resulte de aplicación.

3. ETAPAS DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL

UNIÓN VIAL CAMINO DEL PACÍFICO S.A.S. adoptará los mecanismos para la evaluación y mitigación de los riesgos de corrupción o soborno aplicables en UNIÓN VIAL CAMINO DEL PACÍFICO S.A.S. El Oficial de Cumplimiento estará a cargo de recibir y evaluar los reportes relacionados con posibles eventos de corrupción o soborno, para determinar la ocurrencia del evento y la gravedad de este, informando a los Altos Directivos con el fin de que adopten las medidas necesarias a que haya lugar.

Para prevenir eventos de Corrupción o Soborno, UNIÓN VIAL CAMINO DEL PACÍFICO S.A.S. cuenta con medidas de prevención tendientes a mitigar estos riesgos, realizando actividades tales como:

- 1.** Registrar contablemente las transacciones económicas, única y exclusivamente con base en hechos reales, documentación válida y suficiente y las aprobaciones correspondientes.
- 2.** Revisión y análisis de cierre mensual de cifras de balance y estado de resultados para establecer comportamientos que deban ser indagados y estudiados con las áreas de apoyo correspondiente(s).
- 3.** Estudio y conocimiento de Contratistas, Clientes y Empleados durante la etapa de contratación.

A continuación, se presentan las etapas del Programa de Transparencia y Ética Empresarial de UNIÓN VIAL CAMINO DEL PACÍFICO S.A.S. dispuestas para identificar, prevenir, controlar y gestionar el Riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional y las consecuencias de materialización:

3.1. Identificación de los Factores de Riesgo

Para identificar los Factores de Riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional, UNIÓN VIAL CAMINO DEL PACÍFICO S.A.S. realiza las siguientes actividades:

- i. Identifica y evalúa sus riesgos por medio de diagnósticos independientes, tales como procedimientos periódicos de Debida Diligencia y de Auditoria de Cumplimiento, que se adelantan con los recursos operativos, tecnológicos, económicos y humanos que sean necesarios y suficientes para cumplir el objetivo de una correcta evaluación.
- ii. Adopta medidas apropiadas para atenuar los Riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional, una vez que estos hayan sido identificados y detectados.
- iii. Evalúa los Riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional, con el propósito de que la Junta Directiva determinen la modificación del PTEE, cuando las circunstancias así lo requieran.
- iv. Las demás que deban aplicarse conforme a su Política de Cumplimiento

3.2. Medición o evaluación

Una vez concluida la etapa de identificación, el PTEE debe permitirle a UNIÓN VIAL CAMINO DEL PACÍFICO S.A.S. medir la posibilidad o probabilidad de ocurrencia de los Riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional. Dentro de la medición o evaluación del Riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional, UNIÓN VIAL CAMINO DEL PACÍFICO S.A.S.:

- I. Establece los mecanismos para la evaluación de los Riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional.
- II. Adopta medidas apropiadas para atenuar y mitigar los Riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional, una vez que estos hayan sido identificados y detectados.
- III. Evalúa los Riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional, independientemente del mecanismo elegido, los cuales servirán de fundamento para que la Junta Directiva determine la modificación del PTEE, cuando las circunstancias así lo requieran.

3.3. Control y monitoreo de las Políticas de Cumplimiento y PTEE.

Con el propósito de controlar y supervisar las Políticas de Cumplimiento y el PTEE, UNIÓN VIAL CAMINO DEL PACÍFICO S.A.S. cuenta con los siguientes procedimientos:

- a. La supervisión por parte del Oficial de Cumplimiento respecto de la gestión del Riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional en las relaciones jurídicas con Entidades Estatales o en los Negocios o Transacciones Internacionales o nacionales en los que participe UNIÓN VIAL CAMINO DEL PACÍFICO S.A.S. Para este efecto, los administradores deberán poner en marcha mecanismos que le permitan al Oficial de Cumplimiento verificar la eficacia de los procedimientos orientados a la prevención de cualquier acto de Corrupción.
- b. La realización periódica de Auditorias de Cumplimiento y procedimientos de Debida Diligencia, conforme lo disponga el Oficial de Cumplimiento.

- c. La realización de encuestas a los Empleados y Contratistas, con el fin de verificar la efectividad del PTEE.

4. REGLAMENTACIÓN DE LA PREVENCIÓN DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN Y DE SOBORNO TRANSNACIONAL.

Para efectos del Programa de Transparencia y Ética Empresarial debe entenderse que el Soborno y la Corrupción en general es la voluntad de actuar deshonestamente a cambio de dinero o beneficios personales ocasionando daños favoreciendo injustamente a pocos que abusan de su poder o de su posición. Esta no solo crea una competencia desleal sino limita el camino a la eficiencia organizacional y la integridad de las personas. Para facilitar la comprensión, se considera que las siguientes modalidades van en contravía del Programa de Transparencia y Ética Empresarial.

4.1. Soborno.

De conformidad con lo previsto en el Capítulo XIII de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades (Circular Externa 100-000008 del 12 de julio de 2022), se entiende por Soborno Transnacional al acto en virtud del cual, una persona jurídica, por medio de las Personas Sujetas, da, ofrece o promete a un servidor público extranjero, de manera directa o indirecta: (i) sumas de dinero, (u) objetos de valor pecuniario o (iii) cualquier Beneficio Personal o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional.

De conformidad con lo anterior, UNIÓN VIAL CAMINO DEL PACÍFICO S.A.S., en consonancia con las políticas de UNIÓN VIAL CAMINO DEL PACÍFICO S.A.S., prohíbe y sanciona el ofrecimiento y la aceptación de sobornos, en el ámbito tanto público como privado.

Así, UNIÓN VIAL CAMINO DEL PACÍFICO S.A.S. prohíbe el uso de toda forma de pago ilícito, con medios de cualquier naturaleza, que suponga una ventaja material o moral para quien lo recibe y que se realice con el objeto de obtener cualquier ventaja o trato de favor en sus relaciones con terceros.

Igualmente queda prohibido a las Personas Sujetas aceptar sobornos en su beneficio, en el de las personas con ellas vinculadas y/o en el de sociedades del Grupo Sacyr. Tampoco se podrán efectuar aportes a partidos políticos, sindicatos o entidades similares en términos que no estén expresamente permitidos por la legislación del país en el que se actúe.

De igual manera, UNIÓN VIAL CAMINO DEL PACÍFICO S.A.S. prohíbe la realización de pagos de facilitación, aunque los mismos estén permitidos por la normativa local que resulte de aplicación. Estos pagos suponen entregas de dinero u objetos a funcionarios públicos con el fin de facilitar o agilizar la realización de trámites administrativos ordinarios (por ejemplo, la obtención de un visado o de una licencia) y sin que conlleven un acto discrecional por su parte (la realización del trámite es legal, pero el pago acelera o facilita su realización).

Con el fin de evitar que cualquier aporte de UNIÓN VIAL CAMINO DEL PACÍFICO S.A.S. pueda encubrir un pago indebido, un soborno o cualquiera de las prácticas rechazadas, se prohíbe igualmente el fraude en los registros contables o la realización de cualquier gasto, pago o

transacción no autorizada por el Grupo de acuerdo con la normativa interna que en cada caso resulte de aplicación.

4.2. Regalos, Actividades de Entretenimiento y Viajes

Ninguna Persona Sujeta ni su familia inmediata deberá solicitar, aceptar o conservar ningún Beneficio Personal de ningún cliente, proveedor o ninguna otra persona natural o jurídica que realice o pretenda realizar negocios con UNIÓN VIAL CAMINO DEL PACÍFICO S.A.S.

Las Personas Sujetas deberán cumplir las políticas y procedimientos internos en materia de ofrecimiento y aceptación de regalos y atenciones, que prohíben la utilización de estos como forma encubierta de soborno, tanto en las relaciones con el sector público como entre particulares.

En cualquier caso, no podrán aceptar regalos, atenciones, servicios o cualquier otra clase de favor de cualquier persona o entidad, que puedan afectar a su objetividad o influir en una relación comercial, profesional o administrativa.

Asimismo, las Personas Sujetas no podrán ofrecer, de forma directa o indirecta, regalos, atenciones, servicios o cualquier otra clase de favor, con objeto de influir ilícitamente en las relaciones que los destinatarios mantengan o pudieran llegar a mantener con el Grupo Sacyr.

A efectos de la aplicación del presente Manual, serán considerados regalos o atenciones permitidos, aquellos que cumplan, entre otros, con los siguientes requisitos recogidos en la normativa interna del Grupo Sacyr, al cual se acoge UNIÓN VIAL CAMINO DEL PACÍFICO S.A.S.:

- i. Estén permitidos por la legislación del país que resulte aplicable en cada caso;
- ii. Sean entregados o recibidos en virtud de una práctica comercial habitual o uso social de cortesía generalmente aceptado;
- iii. No busquen afectar o influir en ninguna relación comercial, profesional o administrativa, ni en ninguna decisión de negocio, ni estén vinculados, de forma directa o indirecta, con actos ilícitos o beneficios indebidos;
- iv. Sus destinatarios no sean autoridades públicas o funcionarios (o personas vinculadas a estos) exceptuándose supuestos como por ejemplo aquellos obsequios y atenciones protocolarios, de cortesía o enmarcados en actos institucionales;
- v. No sean contrarios a los valores adoptados por UNIÓN VIAL CAMINO DEL PACÍFICO S.A.S. a través del presente Manual o del Código de Conducta del Grupo Sacyr;
- vi. No perjudiquen la reputación e imagen de UNIÓN VIAL CAMINO DEL PACÍFICO S.A.S. o del Grupo Sacyr en general, ni sus negocios; y
- vii. Consistan en objetos o atenciones que tienen un valor razonable.

Los regalos o atenciones ofrecidos a, o recibidos por, las Personas Sujetas que no cumplan con los mencionados requisitos y en los Documentos Relacionados, y por lo tanto no estén permitidos, deberán ser rechazados o devueltos, salvo autorización expresa del Oficial de Cumplimiento, obtenida con carácter previo y a través de los trámites descritos en los documentos relacionados.

En caso de cualquier duda sobre la autorización, aceptación o realización de regalos y atenciones, se deberá consultar al Oficial de Cumplimiento a través de la Línea de Consulta y Denuncia antes de aceptar o entregar el regalo o atención de que se trate.

Independientemente del monto, ni los Empleados ni los Contratistas de UNIÓN VIAL CAMINO DEL PACÍFICO S.A.S. no deberán aceptar regalos de (i) efectivo o sus equivalentes (tales como valores o certificados de regalos), o (ii) descuentos y rebajas sobre bienes o servicios, a menos que estén disponibles con base en los mismos términos para el público en general o para todos los Empleados y Contratistas de UNIÓN VIAL CAMINO DEL PACÍFICO S.A.S.

4.3. Fraude.

El fraude es todo aquel acto u omisión intencionada y diseñada para engañar a los demás, llevado a cabo por una o más personas con el fin de apropiarse, aprovecharse o hacerse indebidamente de un bien ajeno, material o intangible, en perjuicio de otra y generalmente por desconocimiento del afectado. A continuación, se presentan algunas conductas de fraude que afectan la transparencia y la integridad corporativa:

- i) Uso indebido de información interna, reservada o confidencial.
- ii) Actos intencionales que buscan un Beneficio Personal por encima de los intereses corporativos de UNIÓN VIAL CAMINO DEL PACÍFICO S.A.S. y del Grupo Sacyr.
- iii) Reporte de información falsa, incompleta o inexacta.
- iv) Destrucción u ocultamiento de información.
- v) Conductas deliberadas en los procesos de contratación y licitaciones con el fin de obtener dádivas o regalos.
- vi) Dar apariencia de legalidad a los recursos generados de actividades ilícitas (lavado de activos) y destinar recursos para financiación del terrorismo.
- vii) Utilización indebida de bienes de propiedad de UNIÓN VIAL CAMINO DEL PACÍFICO S.A.S.
- viii) Alteración de información y/o documentos de UNIÓN VIAL CAMINO DEL PACÍFICO S.A.S. para obtener un Beneficio Personal.
- ix) Fraude informático.
- x) Cualquier irregularidad similar o relacionada con los hechos anteriormente descritos.

4.4. Actividades Políticas.

UNIÓN VIAL CAMINO DEL PACÍFICO S.A.S. manifiesta su neutralidad política y promueve la cooperación lícita, respetuosa y transparente con los gobiernos y autoridades de los territorios donde opera, comprometiéndose a cumplir fiel y respetuosamente con todas las obligaciones legales a las que esté sujeto en dichos territorios, entre otras, con las obligaciones derivadas de los sistemas de protección social o de la normativa fiscal vigente en cada territorio, evitando la elusión ilegal del pago de impuestos o la obtención de beneficios fiscales indebidos, tal y como se recoge en su Política Fiscal. De igual manera, la Política de Cumplimiento Normativo en materia de Prevención de Delitos y la Política de Cumplimiento Normativo en materia de Defensa de la Competencia recogen otros ejemplos del firme compromiso del Grupo Sacyr, y por consecuencia de UNIÓN VIAL CAMINO DEL PACÍFICO S.A.S., con el cumplimiento de las leyes de todos los países en los que actúa, en estos casos, en el ámbito de la normativa anticorrupción y de la defensa de la competencia respectivamente.

Las Personas Sujetas evitarán cualquier conducta que, aun sin violar la ley, pueda perjudicar la reputación del Grupo Sacyr ante la comunidad, los gobiernos, autoridades u otros organismos del país, y producir consecuencias adversas para sus negocios.

Ninguna Persona Sujeta colaborará con terceros en la violación de ley alguna, ni participará en actuaciones que comprometan el respeto al principio de legalidad.

Las Personas Sujetas deberán actuar con honradez e integridad en todos sus contactos o transacciones con las autoridades y personal de los gobiernos y administraciones, asegurando que toda la información y certificaciones que presenten, así como las declaraciones que realicen sean veraces, claras, completas y actualizadas. En particular, asegurarán que las ayudas públicas, las subvenciones y otros fondos de los que UNIÓN VIAL CAMINO DEL PACÍFICO S.A.S. o el Grupo Sacyr puedan ser beneficiarios, se destinen exclusivamente al fin para el que fueron concedidos.

Asimismo, las Personas Sujetas no obstaculizarán las peticiones de información por parte de funcionarios públicos o el cumplimiento de cualquier otra función que estos desempeñen en el ejercicio legítimo de sus facultades, colaborando con ellos siempre que dichas facultades estén amparadas y se ajusten a las leyes aplicables.

4.5. Conflicto de Intereses.

Son todas aquellas situaciones en las que existen intereses contrapuestos entre un empleado y los intereses corporativos de UNIÓN VIAL CAMINO DEL PACÍFICO S.A.S., que pueden llevar a aquel a adoptar decisiones o a ejecutar actos en Beneficio Personal o en beneficio de terceros y en detrimento de los intereses corporativos de UNIÓN VIAL CAMINO DEL PACÍFICO S.A.S.

Así mismo, se presentarán conflictos de interés las situaciones en las que exista cualquier circunstancia que pueda restarle independencia, equidad u objetividad a la actuación de cualquier empleado de UNIÓN VIAL CAMINO DEL PACÍFICO S.A.S., que generaría un detrimento de los intereses de la sociedad.

Las situaciones de conflictos de interés no representan en sí mismas un acto contrario a la transparencia empresarial. Sin embargo, las Personas Sujetas que consideren que se encuentren en una situación de conflicto de interés deben informarla inmediatamente al Representante Legal y/o al Oficial de Cumplimiento con el fin de que las mismas sean debidamente administradas por UNIÓN VIAL CAMINO DEL PACÍFICO S.A.S.

4.6. Donaciones y Patrocinios

UNIÓN VIAL CAMINO DEL PACÍFICO S.A.S. exhorta a los Empleados a que participen en actividades de beneficencia y/o voluntariado. En concordancia con lo anterior, las políticas y procedimientos internos en materia de donaciones y patrocinios, que prohíben la utilización de estos como forma encubierta de Soborno, tanto en las relaciones con el sector público como entre particulares.

En particular, se prohíben las donaciones realizadas al margen de UNIÓN VIAL CAMINO DEL PACÍFICO S.A.S., que seguirán las pautas de integridad y transparencia recogidas en el apartado “Proyectos de contenido social” del Código de Conducta del Grupo Sacyr.

Los patrocinios sólo podrán realizarse previa autorización del Oficial de Cumplimiento, la cual procederá únicamente para aquellos patrocinios que cumplan, entre otros, con los siguientes requisitos previstos en los Documentos Relacionados:

- I. Estar permitidos por la legislación colombiana.
- II. Su fin sea contribuir a crear una marca de UNIÓN VIAL CAMINO DEL PACÍFICO S.A.S. o del Grupo Sacyr, que sea fuerte y se encuentre alineada con su estrategia y con su Propósito, Misión, Visión y Valores; sin que en ningún caso puedan tener como fin (i) afectar o influir en alguna relación comercial, profesional o administrativa, en alguna decisión de negocio o vincularse, de forma directa o indirecta, con actos ilícitos o beneficios indebidos, (ii) ni el provecho, ni la promoción o interés personal de alguna persona integrante del Grupo;
- III. Sean otorgados a entidades de reconocido prestigio y solvencia moral sin que consten, en base a la mejor información pública disponible;
- IV. No sean contrarios a los valores adoptados por UNIÓN VIAL CAMINO DEL PACÍFICO S.A.S. y por el Grupo Sacyr;
- V. No perjudiquen la reputación e imagen de UNIÓN VIAL CAMINO DEL PACÍFICO S.A.S. o del Grupo Sacyr, ni sus negocios; y
- VI. No incurran en ninguna de las prohibiciones recogidas en la normativa interna, como son, entre otras, (i) la prohibición de patrocinios de importes no proporcionales o razonables, (ii) de patrocinios a partidos políticos, a sus fundaciones, a sindicatos o a congresos y eventos similares que sean realizados en los términos que no estén expresamente permitidos por la legislación del país en el que se actúe y (iii) de patrocinios realizados mediante aportes de dinero en efectivo.

4.7. **Corrupción.**

Es todo hecho, tentativa u omisión deliberada para obtener un Beneficio Personal o un beneficio para terceros en detrimento de los principios organizacionales, independiente de los efectos financieros sobre las empresas.

Pueden presentarse dos tipos de corrupción:

- i) Interna: Aceptación de sobornos provenientes de terceros hacia Empleados de UNIÓN VIAL CAMINO DEL PACÍFICO S.A.S., con el fin de que sus decisiones, acciones u omisiones beneficien a ese tercero.
- ii) Corporativa: Aceptación de sobornos provenientes de Empleados de UNIÓN VIAL CAMINO DEL PACÍFICO S.A.S. hacia empleados gubernamentales o terceros, de manera directa o a través de agentes; con el fin de que las decisiones del tercero, sus acciones u omisiones beneficien a UNIÓN VIAL CAMINO DEL PACÍFICO S.A.S., o a uno de sus Altos Directivos, Empleados, y Contratistas.

4.8. **Remuneraciones y pago de comisiones a Contratistas**

Todas las negociaciones o transacciones nacionales e internacionales se tendrán por escrito y se observarán siguiendo las directrices de la política de Debida Diligencia como parte de los controles definidos para minimizar el riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional.

Los pagos por concepto de remuneración serán tramitados a través de transacciones bancarias, estando debidamente soportados por facturas, cuentas de cobro elaboradas según los términos establecidos en el contrato u orden de compra, de tal manera que sean consignados en la cuenta bancaria registrada por el contratista al momento de surtir el proceso de vinculación.

No se permite ningún pago a terceros diferentes a los que intervienen en la relación contractual.

4.9. Remuneración y pago de comisiones a Empleados

Las comisiones, remuneraciones y bonificaciones que puedan generarse a favor de los Empleados se registrarán por lo establecido en el contrato laboral.

Se prohíbe cualquier pago de comisiones en contravía de lo dispuesto en la presente política.

4.10. Contratos y Acuerdos con Terceros

Los contratos o acuerdos suscritos por UNIÓN VIAL CAMINO DEL PACÍFICO S.A.S., contendrán cláusulas, declaraciones o garantías sobre conductas antisoborno y anticorrupción, lo cual supondrá la intervención de la respectiva área. El responsable de la negociación debe asegurar que las cláusulas estén incluidas antes de la firma de los contratos o acuerdos. De no observarse deben solicitarse al área.

Además de declarar y garantizar el cumplimiento de este programa y las leyes y regulaciones anticorrupción aplicables, se debe incluir el derecho a terminar el contrato cuando ocurra una violación a este programa o cualquier ley o regulación anticorrupción aplicables.

A continuación, se incluye la cláusula modelo, sin perjuicio de que la misma pueda ser modificada con el fin de ajustarse a cada uno de los contratos:

“CLÁUSULA XXXXXXX. – En el marco del presente CONTRATO y desde su entrada en vigor, LAS PARTES se comprometen a que ni directamente, ni a través de sus Altos Directivos, Empleados o Contratistas, han ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado, en relación con el presente CONTRATO, ninguna ventaja económica indebida, ni insinuado que lo harán o podrían hacerlo en algún momento futuro.

Así mismo, LAS PARTES acuerdan que, en todo momento, de forma previa, en la ejecución y al finalizar el presente CONTRATO, cumplirán, y adoptarán medidas razonables para asegurarse de que cualquier persona sujeta a su control o a su influencia determinante se abstenga de realizar prácticas de soborno transnacional, extorsión o instigación al delito; c. Tráfico de Influencias; d. Lavado de activos; o corrupción. En ese sentido, LAS PARTES se asegurarán de instruir a todas aquellas personas relacionadas para que no se involucren ni toleren ningún acto de corrupción; no utilizarlos como conducto para cometer algún acto de corrupción; contratarlos solo en la medida necesaria para el desarrollo normal del negocio de la parte; y no pagarles una remuneración mayor a la apropiada por los servicios que legítimamente le presten.

Parágrafo.- El no cumplimiento por cualquiera de LAS PARTES de lo dispuesto en la presente cláusula dará lugar a dar por terminado el CONTRATO sin perjuicio de la indemnización correspondiente a la parte afectada por parte de la parte incumplida.”

4.11. Información Contable y Financiera

El Área de Contabilidad de la Compañía tiene la responsabilidad de la divulgación completa, imparcial, exacta, oportuna y comprensible de:

- Los informes y documentos que la Compañía entrega o presenta ante la DIAN.
- La información necesaria y requerida por la Revisoría Fiscal de la Compañía para el cumplimiento y correcto desarrollo de sus funciones.
- Las demás comunicaciones que la Compañía mantenga, incluidas las divulgaciones, declaraciones y presentaciones escritas y orales ante los entes de fiscalización financiera.

Adicionalmente, el Área de Contabilidad deberá comunicar de inmediato a los Administradores, toda la información sustancial que, en su opinión, deba ser analizada y detallada dentro del marco contable y financiero.

Por último, debe tenerse en cuenta que esta Área evitará cualquier tipo de medidas que tengan como efecto influir de forma fraudulenta, coaccionar, manipular o engañar al Contador Público o Revisor Fiscal independiente encargado de las auditorías o revisiones de los estados financieros de la Compañía que se deben presentar ante la DIAN y demás entes de fiscalización financiera.

5. DEBIDA DILIGENCIA

UNIÓN VIAL CAMINO DEL PACÍFICO S.A.S. con ocasión de Auditorías Internas o de procedimientos de debida diligencia determinará si existen cambios en los riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional y se adoptarán las modificaciones al presente Programa de Transparencia y Ética Empresarial que resulten pertinentes.

En los términos del Capítulo XIII de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades (Circular Externa 100-000008 del 12 de julio de 2022), se entiende por debida diligencia la revisión periódica que se realizará sobre los aspectos legales, contables y financieros relacionados con negocios o transacciones internacionales para identificar y evaluar los riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional que puedan afectar a UNIÓN VIAL CAMINO DEL PACÍFICO S.A.S. o a terceros relacionados. Tanto de las actividades de Auditoría Interna como de debida diligencia se dejará constancia por escrito para que UNIÓN VIAL CAMINO DEL PACÍFICO S.A.S. pueda realizar los ajustes pertinentes. Adicionalmente, UNIÓN VIAL CAMINO DEL PACÍFICO S.A.S. implementará los ajustes que resulten necesarios de acuerdo con la Ley Aplicable, según la misma se modifique de tiempo en tiempo.

6. MEDIDAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE ÉTICA Y TRANSPARENCIA EMPRESARIAL.

6.1. Denuncias

Las Personas Sujetas deberán reportar oportunamente cualquier actividad presumiblemente fraudulenta o ilegal o que en otro sentido sea violatoria del presente Programa de Transparencia y Ética Empresarial.

Para el efecto, la Línea de Consulta y Denuncia es una herramienta corporativa destinada a facilitar la formulación de cualquier consulta sobre el alcance y aplicabilidad del presente Programa y, en general, del Modelo de Cumplimiento Normativo del Grupo Sacyr, al cual se acoge UNIÓN VIAL

CAMINO DEL PACÍFICO S.A.S., así como para denunciar de forma segura y confidencial posibles incumplimientos en relación con las pautas y conductas reguladas en este Programa de Transparencia y Ética Empresarial, así como en la restante normativa interna o externa que resulte de aplicación.

Esta Línea es el canal adecuado para denunciar, entre otras, posibles conductas delictivas, corruptas o de vulneración de las normas de defensa de la competencia, contra las que UNIÓN VIAL CAMINO DEL PACÍFICO S.A.S. mantiene un compromiso expreso de tolerancia cero.

A esta Línea de Consulta y Denuncia se tendrá acceso por medio de las siguientes vías a disposición tanto del personal de UNIÓN VIAL CAMINO DEL PACÍFICO S.A.S. como de terceros:

Buzón de correo electrónico: codigoconducta@sacyr.com

Correo postal: Mediante comunicación escrita dirigida a la atención de la Unidad de Cumplimiento Normativo del Grupo Sacyr, Calle Condesa de Venadito, 7, 28027 Madrid.

Web externa del Grupo: A través del formulario incluido en www.sacyr.com

Intranet: A través del formulario incluido en MySacyr: Cumplimiento. Consulta y denuncia.

Se investigarán reportes anónimos si se recibe información suficiente. Sin embargo, UNIÓN VIAL CAMINO DEL PACÍFICO S.A.S. solicita respetuosamente que se identifique en caso de comunicarse en atención a que puede requerirse información adicional en el curso de la investigación.

En la medida que resulte posible, UNIÓN VIAL CAMINO DEL PACÍFICO S.A.S. procurará mantener bajo confidencialidad la identidad de cualquier empleado que reporte una violación. Es política de UNIÓN VIAL CAMINO DEL PACÍFICO S.A.S. prohibir que se tomen represalias contra Empleados que de buena fe reporten probables violaciones al Programa de Transparencia y Ética Empresarial de UNIÓN VIAL CAMINO DEL PACÍFICO S.A.S. por parte de otros. Sin embargo, si la respectiva Persona Sujeta llegara a proveer información falsa a UNIÓN VIAL CAMINO DEL PACÍFICO S.A.S. de forma premeditada o temeraria, esto podría dar por resultado la aplicación de una acción disciplinaria que pudiera incluir su despido inmediato.

6.2. Proceso de denuncia

El proceso a seguir en caso de denuncia es el siguiente:

1. Identificación: La Persona Sujeta detecta el comportamiento y actividad de Corrupción o Soborno cometida por cualquiera de las Personas Sujetas.
2. Reporte: El funcionario, contratista o proveedor comunica inmediatamente al Oficial de Cumplimiento la situación potencial de Corrupción y/o Soborno Transnacional.
3. Evaluación de la información reportada: El Oficial de Cumplimiento deberá evaluar la información reportada y determinar la veracidad de la denuncia, para continuar con las medidas legales y/o disciplinarias a que haya lugar. En caso de que la información suministrada y las investigaciones no proporcionen pruebas contundentes que demuestren hechos de Corrupción o Soborno, el caso será cerrado y documentado.

4. **Control:** El Oficial de Cumplimiento informará a los Altos Directivos, con el propósito de que tomen las medidas necesarias frente al (los) responsable(s) identificado(s).

6.3. Sanciones por Violación al Programa de Transparencia y Ética Empresarial

Las violaciones del Programa de Ética y Transparencia Empresarial de UNIÓN VIAL CAMINO DEL PACÍFICO S.A.S., las violaciones a los preceptos del presente documento, las violaciones de las leyes aplicables o la falta de cooperación con una investigación interna podrán constituir todas ellas causas para aplicar una acción disciplinaria, incluyendo el despido inmediato, según las disposiciones de las leyes aplicables y el Reglamento Interno de Trabajo de UNIÓN VIAL CAMINO DEL PACÍFICO S.A.S.

Los Contratistas deben cumplir con lo pactado contractualmente en el acto jurídico que regula las obligaciones y derechos de las partes y a las formas previstas legalmente para terminar el vínculo si fuere necesario.

7. DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN.

El Programa de Transparencia y Ética Empresarial se divulgará mediante la publicación en la intranet y en la página web de UNIÓN VIAL CAMINO DEL PACÍFICO S.A.S., garantizando su acceso y conocimiento por parte de todos los grupos de interés.

Las capacitaciones a los Empleados en esta materia se realizarán una vez al año por parte del Oficial de Cumplimiento. UNIÓN VIAL CAMINO DEL PACÍFICO S.A.S. tendrá la obligación de conservar la documentación relacionada con estas capacitaciones, específicamente en lo relacionado con la lista de asistencia, las presentaciones y demás material entregado a los asistentes.

8. DOCUMENTOS RELACIONADOS.

- ❖ Código de Conducta del Grupo Sacyr (última versión aprobada por el Consejo de Administración y disponible en www.sacyr.com).
- ❖ Política anticorrupción y de relación con funcionarios públicos y autoridades (Grupo Sacyr).
- ❖ Política de cumplimiento normativo en materia de defensa de la competencia (Grupo Sacyr).
- ❖ Política de cumplimiento normativo en materia de prevención de delitos política de donaciones y patrocinios (Grupo Sacyr).
- ❖ Política de aceptación y ofrecimiento de regalos y atenciones (Grupo Sacyr).
- ❖ Procedimiento para la realización de patrocinios (Grupo Sacyr).
- ❖ Procedimiento para la aceptación y ofrecimiento de regalos y atenciones (Grupo Sacyr).
- ❖ Protocolo de Actuación ante Incumplimiento Modelo Colombia (Grupo Sacyr).
- ❖ Procedimiento regulador de la línea de consulta y denuncia del Grupo Sacyr.